



Institución
Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

COMUNICADO DEL COMITÉ DE GARANTIAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE DOCENTES (PRINCIPAL Y SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO- PERIODO 2023 – 2025

El Comité de Garantías recibió del señor Andrés Felipe Vargas Ramírez la siguiente solicitud de aclaración

Por favor quisiera que me aclaren entonces que pasa con los votos de los profesores de la plancha 3, pues al estar esta anulada, y haber puesto algunos docentes su voto para esta plancha, su derecho a la elección del representante donde queda?

A la anterior inquietud el Comité de Garantías se permite informar que una vez quede debidamente ejecutoriada [\[1\]](#) la Resolución No.001 de 2023, los votos que recibió la Plancha No.3 se entienden como no recibidos, toda vez que se deja sin efectos la inscripción realizada de la misma, por lo que jurídicamente los actos posteriores a la misma se tornan inexistentes.

Se aclara que la Resolución No.001 de 2023 fue expedida conforme la función que tiene el Comité de Garantías de resolver las reclamaciones, impugnaciones o quejas que se reciban en virtud del proceso de elección para el cual fue designado, así como velar por la transparencia y correcta realización del proceso de elección, lo anterior, lleva a tomar las decisiones que sean necesarias para la adecuación del proceso electoral y la protección del derecho a elegir que tienen los sufragantes a candidatos que efectivamente cumplan con los requisitos que se requieren para postularse y ser elegidos como representante de los docentes ante el Comité de Garantías. En el presente caso se tiene que los votos recibidos por la Plancha No.3 se recibieron en el sustento de una ilegalidad, toda vez que la plancha se encontraba inhabilitada para postularse y ser elegida como representante de docentes, por lo que el derecho a elegir no puede imponerse sobre la ilegalidad que es no estar habilitado para postularse y ser elegido.

A lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia T 432 de 1992, expresó lo siguiente:

“- Finalmente, con relación a la presunta vulneración del derecho a la igualdad, tal y como se verá en el acápite correspondiente, nunca se le afectó. En este sentido, es relevante señalar que, la H. Corte Constitucional ha sostenido que en la





aplicación de la ley no cabe la “igualdad en la ilegalidad”; al respecto ha indicado:

“La idea del derecho y en últimas de la justicia en función de la paridad o igualdad jurídica, implica la idea de la reciprocidad o contracambio. Esto significa que un sujeto al reclamar legalidad en el obrar de algunos, debe hacerlo sólo sobre la base de que su conducta es legal. En definitiva, el principio jurídico universal reclama que las cosas que se quieren que los hombres hagan por uno, uno deberá hacerlas por ellos.

(...)

Debido a esa ilicitud en el medio usado para reclamar su derecho a la igualdad, y mientras ella subsista pierden las actoras el derecho a solicitar en protección mediante las vías judiciales, incluida la acción de tutela”.

Conforme a lo anterior, se reitera que los votos que recibió la Plancha No.3 se entienden como no recibidos, toda vez que se deja sin efectos la inscripción realizada de la misma, por lo que jurídicamente los actos posteriores a la misma se tornan inexistentes.

Atentamente,

LUZ MARCELA OMAÑA GÓMEZ
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA GENERAL

HERNÁN ALONSO ARROYAVE LÓPEZ
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL





Institución
Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

M. Cecilia Espitia

Proyectó: MARTHA CECILIA ESPITIA ALMANZA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA GENERAL

M.M.E.

Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL

Juan Esteban Alzate

Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

[1] La ejecutoria del acto administrativo se da cuando se vence el término para interponer recursos, se resuelve de fondo el mismo y se notifica la decisión que resuelve

www.itm.edu.co

Dirección: Calle 73 No. 76A - 354, Vía al Volador

Teléfono: (+574) 440 51 00 Fax: (+574) 440 51 02 / Medellín – Colombia / Código Postal: 050034

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN VIGILADA MINEDUCACIÓN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación